

Al Excmo. Señor Marqués de Cruillas se le da el quinquenio completo que gobernó desde el año de 1761 al de 65, y consta por el número 1 que los verdaderos productos de Real Hacienda dentro de él ascendieron á 30.239,726 ps. 3 ts. 2 gs. que comparados con los 30.393,549 ps. 8 gs. que gastó en el mismo tiempo, resulta haber expendido mas que lo que produxeron las Rentas 153,822 ps. 5 ts. 6 gs., que unidos á 3.781,789 ps. 3 ts. que remitió á España hacen 3.935,612 ps. 6 gs. en que disminuíó el fondo de los 5.533,746 ps. 9 gs. que le dexó su antecesor, y quedó de legitima existencia á su sucesor el Excmo. Señor de Croix 1.598,134 ps. 3 gs.; pues aunque el Estado del Real Tribunal de Cuentas del año de 65 prefiere de remanente en todas las Caxas del Reyno 2.570,433 ps. 2 ts. 7 gs., es dimanado de la misma razon que se dixo acerca del Señor Amarillas. Y de todo resulta que el Señor Cruillas gastó lo que se señala en la segunda planilla, y remitió á España cada un año de los 5 mas de 756,000 ps.; pero lexos de ser sobrantes de las Rentas como se ha creído, debilitó el Erario en los referidos 3.935,612 ps. y 6 gs., y le dexó afecto á las considerables partidas de que se hablará en su lugar, á cuyo fin se ha purificado lo que es de verdadero producto y gasto de Real Hacienda para fixar la noticia del número 1 excluyendo aquellas cantidades y partidas que no son del Rey, y entran en sus Caxas por disposiciones de Gobierno y Justicia, y las que se han pedido prestadas y constan satisfechas, como tambien las que corren con el nombre de contrapartidas que no alteran ni disminuyen el producto del Erario para no abultar valores y dispendios que en realidad no hubo.

Así, pues, salen puntuales las existencias de cada tiempo y se combenze declara la de 1.598,134 ps. 3 gs. que dejó el Excmo. Señor Cruillas al Excmo. Señor Croix en fin de Diziembre de 65; y no obstante que el Estado del Real Tribunal por los insinuados fundamentos demuestra que quedaron 2.570,433 ps. 2 ts. 7 gs. en que se versa la diferencia de 972,299 ps. 2 ts. 4 gs., es en realidad la que de jo fixada de 1.598,134 ps. 3 gs.

Del mismo modo hay variacion en la que se ha reconocido en fin de 1770, porque segun los cortes de Caxa hechos con aquella fecha en todas las del Reino, dieron existentes 3.185,214 ps. 5 ts. 5 gs.; pero excluido lo que no pertenece al Rey ni es producto

de sus Rentas, disminuie 614,452 ps. 1 t. 10 gs., y queda reducida la existencia final á 2.570,762 ps. 3 ts. 7 gs., compuesta de 1.598,134 ps. 3 gs. que le dexó su Excmo. antecesor, y de los 972,628 ps. 3 ts. 4 gs. que excedieron los productos de su quinquenio á los gastos con que ha sido gravado el Erario en todo él.

En el Plan número 1 se ve, que cotexado un año igual del quinquenio del Señor Amarillas con otro del Señor Croix aumenta el producto de este en mas de 520,000 ps. y los gastos de ahora á los de aquel tiempo en mas de 2.145,000 ps.; de modo que remitiendo á España 1.650,000 ps., el Señor Amarillas, como no llegaba el gasto á 4 millones y medio, pudo adelantar el fondo del Erario, cubrir las obligaciones, y socorrer á la Metropoli ayudado tambien de los considerables productos que logró en su pacífico Gobierno con la celebre bonanza de la Iguana, y otras varias.

Echa igual operacion de los productos de ahora con los que tubo el Señor de Cruillas durante su Gobierno, se halla que exceden estos á aquellos en 783,250 ps. 4 gs. al año, y los gastos en 557,959 ps. 6 ts. 7 gs., imposibilitando, con el mayor gravamen que sufre hoy este Erario, las remesas de dinero á España por sobrante de las Rentas, y aun el arbitrio de que usó aquel Señor Virrey en embiar la mayor parte de lo que le dejó existente su antecesor, asi por lo que queda demostrado, como por las cuantiosas sumas que el Señor Croix ha tenido que satisfacer y ha costado el producto del año de 66 y 67 por debitos de los empeños y gastos originados desde el de 61 con motivo de los emprestitos que recibió, y cerca de 9 millones que en aquel año se consumieron en las obligaciones y preparativos de la Guerra, sin 2 millones de pesos que envió integros á España.

El Señor Amarillas, con menores productos en su tiempo, pudo embiar á España los 8 millones de pesos, porque como eran reducidas sus atenciones, le sobró dinero con los 9 millones que hay de diferencia entre el producto de Real Hacienda y todo su gasto. El Señor Cruillas, ya que de valores de su quinquenio no le fué fácil ahorrar para los 3.781,000 ps. con que socorrió á España, tubo de que echar mano en el primer año de su gobierno con el caudal de mas de cinco millones y medio que le dexó su antecesor; pero todos estos y aun mas consumió al fin de él, como se hará ver sucesivamente.

Queda sentado que la existencia en efectivo dinero propio del Rey en fin de 65, fué 1.598,134 ps. 3 gs.; pero esta deve sufrir el descuento de 886,775 ps. 1 t. 2 gs. que en aquella fecha restava al Comercio, al Juzgado de Bienes de difuntos, y á depósitos de la Real Audiencia de préstamos que tubieron su origen en el año de 61, y no van inclusos en las Rentas demostradas en el número 1, como ni en sus gastos, lo pagado por cuenta de ellos, por no alterar los verdaderos productos y dispendios que son de Real Hacienda; y aunque la maior parte de aquella importancia se encuentra satisfecha en el año de 66 por dicho Excmo. y este Señor, fué con el ingreso de aquel año de que está hecho cargo el actual Gobierno, y por este fundamento se hace manifiesto que la existencia en fin de 65 solo fué de 711,358 ps. 7 ts. 1 gr. con que se empezó el año de 66 en todo el Cuerpo universal de la Real Hazienda, en lugar de los 2.570,433 ps. 2 ts. 7 gs. que se demarcan en el Estado del Tribunal y habia efectivos en Diciembre de 65, pero por esta liquidacion se purifica que aunque se hallaron se debian, y por consiguiente se gastaron todos los productos del quinquenio y los cinco millones y medio largos que dexó el Señor Amarillas al mencionado Señor Cruillas.

Dicha existencia legitima de Real Hacienda importante 711,358 ps. 7 ts. 1 gr., quedó afecta á las cantidades que el Excmo. Señor Croix ha pagado por cuenta del Señor Cruillas, y provienen de descubiertos á las atenciones que reconoce este Erario por Reales disposiciones y Reglamentos, como son 100,000 ps. que remitió á la Havana en el año de 67, con la expresion de que se debian del año de 65, 45,415 ps. 4 ts. á la Provincia de Yucatan por sus debengados en 64 y 65; 27,714 ps. 1 t. al Presidio del Carmen por resto de sus alcances en fin de 65; 59,831 ps. á las Islas Filipinas por el año adelantado que dispuso S. M., en Real Orden de 11 de Octubre de 65, se embiara para completar el situado de ellas, y otros 50,000 ps. que por Real orden de 24 del mismo Octubre se mandaron aumentar, con destino á la construccion de vageles y fortificacion de la Plaza de Manila, cuias remesas, que devieron hazerse en la Nao que regresó en Abril de 66, las aprontó este señor con los situados corrientes, en cumplimiento de las Reales disposiciones; 473,986 ps. 2 ts. 6 grs. que se han pagado á los Presidios internos por su situado devengado en 65, cuya partida empezó á

cubrirse en el año de 66, siguiendo en esto la regular costumbre; pues solo sirbe la noticia en esta parte, para puntualizar descubiertos.

Baxo de estas consideraciones, importaban los empeños ó deudas á que quedó afecta la existencia de 711,358 ps., 7 ts., 1 gr. en fin de 65, 756,946 ps., 7 ts. 6 gs.; de que revatida aquella, resultó contra la Real Hacienda el alcance, en fin de Diciembre de 65, de 45,588 ps. 5 gr.; advirtiéndose que en los meses que gobernó el Señor Cruillas del año de 66, descargó alguna parte de estas deudas y las antecedentes, pero fué con productos del mismo de que le llevamos hecho cargo al Señor Croix; así como se diran tambien los debitos en que se halló gravado el Erario á fines de 70.

Por el propio orden y metodo se exponen las deudas que el Excmo. Señor Marqués de Croix debió reconocer con la existencia de fin de 70, importante 2.570,762 ps., 3 ts., 7 gs., pues aunque los libros de todas las Caxas del Reino, con referencia á sus Cortes, demuestran haverse hallado efectivos existentes, en fin de dicho Diciembre, 3.185,214 ps. 5 ts. 5 gs. en que se versa la diferencia de 614,452 ps. 1 t. 10 gs., dimana de los mismos principios y fundamentos que se han dicho sobre los caudales de Real Hacienda que legitimamente dexaron los señores sus predecesores, hecha la cuenta con solo los productos y gastos del Erario en los tres quinquenios, y no comprendiendo como he advertido el dinero de suplementos, depositos y otro qualquiera ramo que no pertenece al Rey, pues esta no es operacion de caudales de entrada y salida, sino de verdaderos productos y gastos de Real Hacienda.

Con estos supuestos, se cargan al Excmo. Señor Marqués de Croix 249,469 ps. 4 ts. 10 gs. que se estaban deviendo en fin de 70, de suplementos particulares y depositos de la Real Audiencia, no obstante que los de esta fueron contraídos por su inmediato antecesor, pues habiéndose descontado de la existencia que dejó, debe satisfacerlos el Excmo. Señor de Croix con la suia, 514,224 ps. 6 ts. 6 gs. de situados de Presidios internos de este Reino, correspondientes al mismo año de 70, y 90,652 ps. 4 ts. de los remates en el propio año, á la Tropa de la Provincia de Yucatan; sin embargo de que ya se la embiaron en este de 71, 76,874 ps. para en parte de este pago, que todo monta 854,346 ps. 7 ts. 4 gs., y des-

contados de los 2.570,762 ps. 3 ts. 7 gs. de la referida liquida existencia de fin de 70, queda reducida á 1.716,415 ps. 4 ts. 3 gs., con que entró el legitimo fondo del Erario en el presente año de 71.

El numero 2 demuestra en extracto la operacion practicada por la Contaduria de Armada para fixar los caudales que en los dos últimos Vi-Reynatos y el presente se han remitido á la Havana y demas Islas con el nombre de situados, afirmando que estos jamas estuvieron arreglados á cantidad prefinida, sino sugetos á la alteracion de mas ó menos socorro para las obligaciones y gastos de Tropa, Marina y Obras, excepto los 400,000 ps. con destino á compra de Tabacos. Aquel Contador distribuíó en tres puntos las remesas con que han sido asistidas las Islas de Barlovento, incluso el Presidio del Carmen, dando al Señor Amarillas los cuatro embios verificados en su gobierno en los años de 56 al 59, importantes 7.528,913 ps. 2 ts. 3 gs.; al Señor Cruillas siete remesas por igual número de años contados desde los últimos meses de 60 hasta el Agosto de 66, y en ellos 12.781,889 ps. 5 ts. 3 gs.; y al Señor Croix quatro remesas en los años de 67, 68, 69, y 70, que ascendieron á 9.843,484 ps. 6 gs., de cuyo cotexo resulta de mas gasto en un año de atenciones de ahora, 578,642 ps. 5 ts. 6 gs. respecto al Señor Amarillas, y 634,886 ps. 6 ts. 4 gs. respecto al Señor Cruillas, á los que tienen el nombre de situados, que son gastos, en realidad, de maior dispendio en unos años que en otros.

En lo advertido hasta aquí, consta que el Señor Amarillas no debió caudales á las Islas de Barlovento; que el Señor Cruillas solo dexó de satisfacer, por resto de sus situados ú gastos, los 100,000 ps. que se le han cargado por la Havana, y 27,714 ps. 1 t.; resto de lo vencido en el Cármen en todo 65; y que el Sr. Croix ha hecho quatro embios en su tiempo, bastantes á cubrir todas estas obligaciones hasta fin de 70, con mas de 9.800,000 ps. que demuestra el numero 2; pero ni el Contador de Armada ni Yo, podemos afirmar si en aquella fecha habia algun descubierto con las Islas, sin tener presentes todos los documentos que forman los Oficiales Reales de ellas para hazer sus presupuestos y liquidar, mediante aquellos y las nobedades de la Tropa Marina y obras, si sobró ó nó caudal con lo remitido; bien que á fin de desempeñar la noticia en esta parte con quanta puntualidad cabe, he sabido, por la secretaria del Vi-Reynato, que en Febrero de este año llevó el

Navio la Castilla, 2.307,919 ps. 2 ½ gs. á la Havana, los 937.000 ps. de ellos para socorro de ella en seis meses, 500,000 ps. para compra de Tabacos de todo el presente año; 66,919 ps. 2 ½ gs. para pagar los que se havian remitido á este Reino de aquella Factoria, 41,000 ps. de un año anticipado á Cumaná, 448,000 ps. para subsistencia de Puerto-Rico para ocho meses y paga del aumento de aquella Tropa; 195,000 ps. á Santo Domingo por el proprio tiempo, y 120,000 ps. á la Nueva Orleans, advirtiendose que esta Colonia está satisfecha de toda su asignacion con esta remesa y las anteriores, hasta quatro de Octubre de 72, con que desde luego parece que no debe haver duda en que las Islas de Barlovento estan sobradamente atendidas en toda la duracion del gobierno del Señor Croix.

A continuacion del numero 2 se ha puesto tambien una razon del aumento del gasto del presente Gobierno con el del Señor Cruillas, y ascienden las quatro partidas en que se ha recopilado, á 1.718,728 ps. 6 ts. 4 gs. en que está pensionado este Erario para cubrir las atenciones de Tropa heterana, situados, presidios y milicias del Reino y de la Provincia de Yucatan, que son los renglones que han alterado los gastos, porque las consignaciones de Ministerio admiten poca variedad en el todo de su importancia, aun con el aumento de sueldo al Señor Vi-Rey y subsistencia del Tribunal de Visita, por las bacantes y las interinidades de otros empleos ordinarios.

Por no abultar esta noticia, no se refieren las considerables sumas que se han satisfecho en este Gobierno por cuenta de debitos atrasados de los Reynados de los Señores Don Felipe V y Don Fernando VI, y de otros creditos y pensiones incluidas en los gastos del Plan numero 1, que hazen crecer el dispendio en los años que se han pagado, cuja clase será menor en los sucesivos.

No puedo pasar en silencio, para puntualidad de este Informe, el que con no haver venido Nao de China en los dos últimos años, ha perdido el Rey en sus Rentas mas de 250,000 ps. en Acapulco y Mexico, y que con el Estanco de la del Tabaco ha faltado al cuerpo unibersal de aquellas, como 100,000 ps. anuales que se han regulado producian este genero quando era comerciable, y á la verdad que á los productos de que trata el numero 1, no puede dudarse que se les perjudica en todo este caudal en ambos cotexos, bien que en aquel ramo logra el Erario incomparable incremento.